

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
Toluca, Estado de México  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 198/2012, promovido por Jesús Rendón García, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el uno de junio de dos mil doce, en el toca de apelación 218/2012, se dictó un acuerdo el ocho de mayo de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a José Díaz Coria, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**José Merced Pérez Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 369836)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard Lago número 103, colonia Villas Deportivas,  
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
EDICTO**

BERNARDO LULKA WORNOWITZKI, AARON KIRSCH KLEYMAN, IGNACIO LULKA WORNOWITZKI, DENISSE FIRMAN, MOISES DAVID FIRMAN TOIBER E ISAAC FINKLER RESNIK.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 1454/2012-II y su acumulado 1576/2012-II, promovido por Jorge León Rodal Flores y Dora Tishman Zalcfuz viuda de Edelson, contra actos de la Junta Especial Número Tres (antes Uno) de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, actos consistentes en el emplazamiento realizado a la parte hoy quejosa en el expediente laboral número 01/1554/2007-B; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la edificación "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 20 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón**

Rúbrica.

(R.- 370131)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO**

- ROYAL CASTINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 440/2013-I, promovido por JOSE MARCELINO MAYA GONZALEZ Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje en unión del

Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de once de junio de dos mil trece, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Liliana Guadalupe Vargas González**

Rúbrica.

(R.- 370303)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

SONY AMPARO LORANCA GONZALEZ, ENRIQUE LORANCA HERNANDEZ.

En el juicio de amparo 685/2013, promovido por SORIANO AUSTREBERTA PANTALEON, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistentes en la abstención de las autoridades responsables de dictar el laudo correspondiente y notificarlo, en el juicio laboral 1747/2012, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el veintisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 370659)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 37/2013, promovido por Feliciano Casillas Rodríguez, contra sentencia de siete de noviembre de dos mil cinco de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en toca 532/2005. Se ordena notificar tercero perjudicado José Ramón Toledo Paz, haciéndosele saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nay., a 13 de junio de 2013.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito

**Lic. Víctor Manuel Montaña Cortés**

Rúbrica.

(R.- 370317)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 218/2013-II, que promueve MARIA DE JESUS FLORES NARANJO, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de esta ciudad, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado a MIGUEL RAMOS AGUILAR, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación.

Atentamente  
Colima, Col., a 26 de junio de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima  
**Lic. Alejandra Navarro Moctezuma**  
Rúbrica.

(R.- 371381)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado PROCESOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1057/2013, promovido por RUBEN CHAVEZ HERNANDEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el proveído de veinticinco de marzo de dos mil trece dictado en el juicio laboral 334/2007, señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio, el once de junio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organó Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 21 de junio de 2013.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

(R.- 370661)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado MAURICIO CANDIANI.

En el juicio de amparo 1004/2013, promovido por MARIA ELIDIA DELFIN CASTRO, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la audiencia de cuatro de abril de dos mil trece (que por un error se asentó de dos mil doce) relativa al juicio laboral 1278/2011, señalado como tercero perjudicado, y al desconocerse su domicilio, el siete de junio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organó Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 20 de junio de 2013.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

(R.- 370663)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
EDICTO

Se hace del conocimiento de Juan Reyes N., como persona a quien pudiese tener derecho a la reparación del daño a favor del finado Zenaido Ramírez Morales, que le resulta el carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo abrogada, en el juicio de amparo indirecto 514/2011, promovido por Juan Arista Fidel, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, residente en Tlapa de Comonfort, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado; se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este.

Chilpancingo, Gro., a 24 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,  
Encargado del Despacho por licencia concedida al Titular, en términos de lo dispuesto  
por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**César Hernández Serrano**

Rúbrica.

(R.- 370685)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.  
En los autos del juicio de amparo indirecto 50/2012 del índice de este Tribunal, promovido por Edgar Ulises Carrillo Tenorio, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y de la Directora del Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noroeste", en Tepic, Nayarit, en los que se reclama la resolución de veintiocho de febrero de dos mil once, dictada en el toca penal 162/2010, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Martha Leticia Espinoza Martínez, Roberto González Roldán (Padre del menor Manuel Roberto González Ale), Sergio Armando González Plancarte, Adriana Aguila Avalos, Alexis Aguila Avalos, Jorge Palma Lemus y Christian Salmones Flores, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que puedan representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días quince, veintidós y veintinueve de julio de dos mil trece.

Toluca, Edo. de Méx., a 25 de junio de 2013.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

**Lic. Donovan Ramón Álvarez González**

Rúbrica.

(R.- 370691)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

A: CASA BY THE SEA, ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO ubicada en carretera Tijuana-Ensenada, kilómetro 105 en el Sauzal de Rodríguez, con sede en esta ciudad.

Por auto de cinco de abril de dos mil trece, dictado en el JUICIO DE AMPARO NUMERO 407/2012, promovido por LONGINA ALEMAN VALDEZ, contra actos de la Junta Especial número Uno de la local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad de Ensenada, Baja California, y otra autoridad, en el que se tiene como tercero perjudicado a CASA BY THE SEA, ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO ubicada en carretera Tijuana-Ensenada, kilómetro 105 en el Sauzal de Rodríguez, con sede en esta ciudad, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, a publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal", de mayor circulación nacional y, como en el periódico regional "El Mexicano", haciendo de su conocimiento que deberá de comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, y si pasando ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,

apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que en dicho juicio se reclama: el acuerdo en el que la autoridad responsable ordenó el archivo definitivo en el expediente número 355/2004, en el que Longina Alemán Valdez, tiene el carácter de parte actora en el juicio laboral.

Atentamente  
Ensenada, B.C., a 22 de mayo de 2013.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lic. Claudia Cerecero Arjona**  
Rúbrica.

(R.- 370120)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 463/2013. Quejoso: LUIS ALFONSO SANCHEZ MERCHANT. Autoridad Responsable: Juez Octavo de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: El auto de formal prisión de doce de septiembre de dos mil doce, dictado en contra del disconforme en la causa penal 298/2012, del índice del Juzgado Octavo de lo Penal, con sede en la ciudad de Puebla; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado SERGIO ALFREDO ROMO HERNANDEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de junio de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Martín Ricárdez Rueda**  
Rúbrica.

(R.- 371018)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO**  
**CESAR AUGUSTO VIVEROS VAZQUEZ**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 413/2012, promovido por Amelia Morales Hernández, contra actos del Juez Décimo en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, y otra autoridad, se le ha señalado como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 25 de junio de 2013.  
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Francisco Javier Montaña Zavala**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Juan Manuel Zurita Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 371020)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

## EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

“MILTON CARLOS ADAUTA ZAMORA”

En el juicio de amparo 872/2013, promovido por QUALITY ELECTRONICS CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo de diez de noviembre de dos mil once, y los emplazamientos relativos al expediente laboral 672/2011; señalado como tercero interesado en auto de once de abril de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio, el doce de junio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 19 de junio 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 370662)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 85/2010, instruida contra de Miguel Eulogio Murrieta López alias “El Pescas”, delito contra la salud, modalidad comercio, variante de venta marihuana, y posesión marihuana (fines comercio) previsto y sancionado artículos 475 y 476, en relación 479 y concordancia con 234, todos Ley General de Salud, se ordena notificar testigo CARLOS OCTAVIO RAMIREZ COTA, haciéndole saber cuenta TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 25 de abril de 2013.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Carmen Patricia Larrazola García**

Rúbrica.

(R.- 371028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. A SABINA DIEGO VAZQUEZ, representante legal de la menor MARISOL MARTINEZ DIEGO, terceras interesadas. En el juicio de amparo directo 192/2013, promovido por JOSE LEOPOLDO MARTINEZ SANCHEZ, contra la sentencia de dos de junio de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 364/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 240/2006 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de violencia familiar, violación equiparada y lesiones, el primero y el tercero en agravio de SABINA DIEGO VAZQUEZ y el segundo en agravio de la menor MARISOL MARTINEZ DIEGO, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de concubina del activo en los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos de los artículos 26, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de

Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia aplicable. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone los diversos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 20 de junio de 2013.  
Magistrado Presidente  
**José Mario Machorro Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 370690)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

En proveído de veintidós de mayo de dos mil trece dictado en los autos del juicio de amparo número 1004/2012-3, promovido por MOISES GARCIA TREJO, contra actos del Juez Vigésimo Sexto Penal en el Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado HEBER ALEJANDRO GUERRERO ARANDA., con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 17 de junio de 2013.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. José Antonio Anaya Robles**  
Rúbrica.

(R.- 371064)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Tercera Sala**  
EDICTO

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por este conducto emplácese a CHAN HONG LIN, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por JUAN MANUEL CORONA URQUIZA, actuando en nombre y representación de SOCORRO IBARRA ROSALES, acto reclamado: sentencia definitiva del 24 veinticuatro de enero de 2013 dos mil trece, dictada dentro de los autos del toca 1209/2012 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente 726/2010 promovido por SOCORRO IBARRA ROSALES, en contra de CHAN HONG LIN, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 27 de junio de 2013.  
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del  
Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"  
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala  
**Lic. Miguel Ramos Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 371073)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Pachuca, Hgo.**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: VISION INTEGRAL EMPRESARIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En el juicio de amparo número 170/2013-V, promovido por Carola Basañez Neri, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada a la tercera perjudicada Visión Integral Empresarial, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 170/2013-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de junio de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Diana Isabel Vidal Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 371035)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la moral Tercero Perjudicada  
SERVICIOS CORPORATIVOS PAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
En el juicio de amparo 993/2013, promovido por RAMOS OBREGON CRISTIAN, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar el laudo, en el juicio laboral 29/2012, señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el diecinueve de junio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Lourdes Cristina Valdez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 371177)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 391/2013-VII, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ARTURO VISOSO LOMELIN, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO CONSTRUCCIONES Y DISEÑO 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR

MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE SIES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL QUEJOSO SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A CONSTRUCCIONES Y DISEÑO 2000, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE Y A LA SUCESION A BIENES DE EVANGELINA SANTANA ESCANDON, Y PRECISO COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PRONUNCIADA EN LOS AUTOS DEL TOCA NUMERO 19/2010/5.

México, D.F., a 12 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 349597)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: LUIS CARLOS SANCHEZ ARRIETA, LEONARDO TRIAY BLANDON y JUAN ARMANDO PERALES GARCIA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por MIGUEL ANGEL VELAZCO JIMENEZ Y OTROS, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de marzo de dos mil trece, dentro del toca penal 384/2013, por la comisión del delito de lesiones calificadas; por auto de seis de mayo de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 398/2013, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a LUIS CARLOS SANCHEZ ARRIETA, LEONARDO TRIAY BLANDON y JUAN RMANDO PERALES GARCIA, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó su búsqueda en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó su notificación por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del referido precepto legal; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 6 de junio de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Sara Elena Gaván Muñoz**

Rúbrica.

(R.- 370698)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

Esaú Sauza de la Peña

En los autos del juicio de amparo número 2271/2012-3, promovido por Laura Alicia Estrella Saldaña, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y dos actuarios de su adscripción, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiuno de mayo de dos mil trece, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "...desposesión de lote ubicado en sección Gil de Leyva en el municipio de Montemorelos, N. L. ubicado frente al Kilómetro 912 de la Carretera México-Laredo al norte en el punto denominado la cuesta de Calichitos, actualmente el Falcón"; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 24 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina**

Rúbrica.

(R.- 370736)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,**  
**con residencia en Acapulco**

**EDICTO**

“GABRIEL VINALAY GARCIA”

“CUMPLIMIENTO AUTO DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, JUICIO DE AMPARO 357/2013, PROMOVIDO POR AUSENCIO BIBIANO NAVA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEYD E AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCECIMENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIROS NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA DE AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DIEZ DIAS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Angel Pérez Peralta**

Rúbrica.

(R.- 371022)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:  
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1646/2012-II

En autos del juicio de amparo 1646/2012-II, promovido por ALIMENTO PARA LOS MAS NECESITADOS DE LEON, ASOCIACION CIVIL, contra actos del Juez Décimo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistentes en la orden de desalojo del bien inmueble ubicado entre las calles Colinas de Ahuehuate, avenida Paseo de las Liebres y bulevar Miguel de Cervantes Saavedra, en el número 8701-A, de esta ciudad. Así como la ejecución de tal mandato de veintisiete de noviembre de dos mil doce, emanados del expediente 422/2007-C, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Irapuato, Guanajuato, se ordenó emplazar a ROMAN FUENTES LOPEZ, como tercero perjudicado por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en los estrados de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si llegado el término no compareciere, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Gto., a 5 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado

**Lic. Blanca del Rocío Fonseca Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 371097)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón, Sonora**  
**EDICTO**

JUICIO DE AMPARO 2729/2013

En amparo 2729/2013, promovido Francisco Daniel Félix Ortiz, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, de quienes reclama la negativa de ordenar la notificación a las personas morales empresas López Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Construcciones y Edificaciones ADM del Norte S.A. de C.V., así como al propietario del camión de la marca internacional de volteo de 7 metros, modelo 1984, aproximadamente de color blanco, con placas de circulación UX61028 para el Estado de Sonora, de acuerdo como lo marca el artículo 744 de la Ley Federal de Trabajo y el emplazamiento a juicio y en cumplimiento inminente que se pretende dar al auto de radicación, mediante acuerdo de tres de mayo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de López Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V. y Construcciones y Edificaciones ADM del Norte S.A. de C.V., en su carácter de terceros interesados, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndoles para que dentro del término de treinta días contados partir de la última publicación, se apersonen a juicio a defender sus derechos, si lo estiman prudente y para que señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, subsecuentes se harán por lista estrados juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario Judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado por el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Son., a 29 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Rafael Beltrán Castro**

Rúbrica.

**(R.- 371110)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio Ordinario Civil 25/2009**  
**Actuaciones**

EDICTO

DEMANDADOS

INDALECIO FLORES GONZALEZ

EMPRESA FLOMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
 A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE

En el expediente 25/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Angel Arce López, apoderado de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso 1936 denominado Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), mediante proveído de cuatro de julio de dos mil trece, se acordó que para realizar el desahogo de la confesional personalísima a cargo del demandado Indalecio Flores González y de la empresa FLOMAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente con facultades para absolver posiciones; se señalan las once horas con veintidós minutos del veinticuatro de julio de dos mil trece, en términos del artículo 106 del código adjetivo de la materia.

Asimismo, se apercibe a los demandados Indalecio Flores González y la empresa FLOMAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, que en caso de estar legalmente notificado y no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones que previamente sean declaradas de legales, previo impulso de la parte actora. Doy fe.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Patricia Solís Urbina**

Rúbrica.

(R.- 371383)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

tercero perjudicados

carlos e. suarez, por conducto de su albacea licenciado fernando suarez gómez, francisco cantón rosado, odilon alcantara olguin, elias bonilla lopez y maría sánchez de bonilla presentes.

por el presente, se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo 1155/2012, promovido por graciela alonso maldonado, como apoderada jurídica de mariano y fernando javier, ambos de apellidos flores cordero, albaceas de la sucesión intestamentaria de mariano flores galindo, contra actos de la delegada en el estado de coahuila de la secretaría de la reforma agraria, con sede en esta ciudad, mediante auto de siete de junio de dos mil trece, se ordenó emplazarlos al presente juicio por edictos, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico particular, pudiendo ser el universal, reforma o el norte, notificándoles el acuerdo de catorce de marzo de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda de amparo de mérito, contra los actos reclamados consistentes en: "4.- acto reclamado.- la contestación dada por la autoridad señalada como responsable, con oficio número 1333 de fecha treinta de octubre del año en curso, a mi petición que le formulé por escrito que le dirigí, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce y en la cual me comunica lo siguiente: (...)" haciéndoles saber que deberán presentarse en las instalaciones que ocupa este juzgado segundo de distrito, sito en boulevard nazario ortiz garza número 910, colonia saltillo 400 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijara en los estrados de este tribunal federal, debiendo contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles supletorio a la ley de la materia. además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de julio del año dos mil trece, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría del juzgado segundo de distrito en el estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

**Lic. José Antonio Montes Castillo**

Rúbrica.

(R.- 371549)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en**  
**el Estado de Guerrero**

En los autos del juicio de amparo número 172/2012-II, promovido por Adán Tovar Hernández, Juan Manuel Ramírez Aguilar y Francisco Pacheco Mendoza y como autoridades responsables José Avalos Pelayo, Juez de lo Criminal del Tercer Partido Judicial por Ministerio de Ley, residente en Lagos de Moreno, Jalisco; Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco; Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Dirección de la Policía Ministerial del Estado de Puebla, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Comandancia de la Policía Ministerial, residente en Acatlán de Osorio, Puebla; Dirección de Seguridad Pública Municipal, residente en Acatlán, Puebla; Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y Dirección General de la Policía Ministerial en el Estado, ambas con sede en esta ciudad, el suscrito Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, once de junio de dos mil trece.

Se hace del conocimiento de Eufralio Gutiérrez Bocanegra, Rolando Cortez Sandoval, Moisés Augusto Bratava Vera, Rafael Romero González y Dell de México, sociedad anónima de capital variable, que les resulta el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 172/2012-II, promovido por Adán Tovar Hernández, Juan Manuel Ramírez Aguilar y Francisco Pacheco Mendoza y como autoridades responsables José Avalos Pelayo, Juez de lo Criminal del Tercer Partido Judicial por Ministerio de Ley, residente en Lagos de Moreno, Jalisco; Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco; Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Dirección de la Policía Ministerial del Estado de Puebla, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Comandancia de la Policía Ministerial, residente en Acatlán de Osorio, Puebla; Dirección de Seguridad Pública Municipal, residente en Acatlán, Puebla; Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y Dirección General de la Policía Ministerial en el Estado, ambas con sede en esta ciudad, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 11 de junio de 2013.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

**Arístides Marino Santos**

Rúbrica.

**(R.- 370550)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:**

**INTERAMERICANA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA Y HUMBERTO GARCIA PEREZ.**

En los autos del juicio de amparo 492/2013-II acumulado al 365/2013-I, promovidos por Luis Fernando López Zarate, Patricia Monroy Monroy, Narcisa Tovar Rubio, José Raúl de la Garza Uribe, Adriana Caballero Soberanes y Aarón Soberanes Martínez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: Se señaló como terceros interesados, entre otros, a Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, y como acto 1. la falta de emplazamiento a los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. 2. Cualquier resolución dictada en los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por las que se haya ordenado la cancelación de la inscripción de la sentencia de prescripción positiva, que originó que se denegara la inscripción de las escrituras otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 5, con folio matriz 9240852; setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 15, con folio matriz 9240852; ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 22, con folio matriz 9240852, y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 12, con folio matriz 9240852. 3. Cualquier resolución que haya ordenado la custodia o resguardo administrativo del folio real número 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, así como de cualquier folio relacionado con éste. 4. la denegación de la inscripción de las escrituras número setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, en el folio 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, respectivamente, con folio matriz 9240852. Admitidas las demandas, en proveído de dos de julio del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio de los referidos terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros interesados Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 2 de julio de 2013.

El Secretario

**Lic. Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

**(R.- 370838)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:**

**INTERAMERICANA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA Y HUMBERTO GARCIA PEREZ.**

En los autos del juicio de amparo 367/2013-I acumulado al 365/2013-I, promovidos por Luis Fernando López Zarate, Patricia Monroy Monroy, Narcisa Tovar Rubio, José Raúl de la Garza Uribe, Adriana Caballero Soberanes y Aarón Soberanes Martínez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: Se señaló como terceros interesados, entre otros, a Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, y como acto 1. la falta de emplazamiento a los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. 2. Cualquier resolución dictada en los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por las que se haya ordenado la cancelación de la inscripción de la sentencia de prescripción positiva, que originó que se denegara la inscripción de las escrituras otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 5, con folio matriz 9240852; setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 15, con folio matriz 9240852; ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 22, con folio matriz 9240852, y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 12, con folio matriz 9240852. 3. Cualquier resolución que haya ordenado la custodia o resguardo administrativo del folio real número 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, así como de cualquier folio relacionado con éste. 4. la denegación de la inscripción de las escrituras número setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, en el folio 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, respectivamente, con folio matriz 9240852. Admitidas las demandas, en proveído de dos de julio del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio de los referidos terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarles por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros interesados Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 2 de julio de 2013.

El Secretario

**Lic. Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

**(R.- 370841)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:**

**INTERAMERICANA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA Y HUMBERTO GARCIA PEREZ.**

En los autos del juicio de amparo 365/2013-I y acumulados, promovidos por Luis Fernando López Zarate, Patricia Monroy Monroy, Narcisa Tovar Rubio, José Raúl de la Garza Uribe, Adriana Caballero Soberanes y Aarón Soberanes Martínez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: Se señaló como terceros interesados, entre otros, a Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, y como acto 1. la falta de emplazamiento a los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. 2. Cualquier resolución dictada en los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por las que se haya ordenado la cancelación de la inscripción de la sentencia de prescripción positiva, que originó que se denegara la inscripción de las escrituras otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 5, con folio matriz 9240852; setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 15, con folio matriz 9240852; ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 22, con folio matriz 9240852, y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 12, con folio matriz 9240852. 3. Cualquier resolución que haya ordenado la custodia o resguardo administrativo del folio real número 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, así como de cualquier folio relacionado con éste. 4. la denegación de la inscripción de las escrituras número setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, en el folio 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, respectivamente, con folio matriz 9240852. Admitidas las demandas, en proveído de dos de julio del año en curso, fue agotada la

investigación del domicilio de los referidos terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarles por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros interesados Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 2 de julio de 2013.

El Secretario

**Lic. Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

**(R.- 370845)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:**

**INTERAMERICANA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA Y HUMBERTO GARCIA PEREZ.**

En los autos del juicio de amparo 366/2013-II acumulado al 365/2013-I, promovidos por Luis Fernando López Zarate, Patricia Monroy Monroy, Narcisa Tovar Rubio, José Raúl de la Garza Uribe, Adriana Caballero Soberanes y Aarón Soberanes Martínez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: Se señaló como terceros interesados, entre otros, a Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, y como acto 1. la falta de emplazamiento a los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. 2. Cualquier resolución dictada en los juicios amparo indirecto 745/2011-III y ordinario civil 750/05, del índice de los Juzgados Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por las que se haya ordenado la cancelación de la inscripción de la sentencia de prescripción positiva, que originó que se denegara la inscripción de las escrituras otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 5, con folio matriz 9240852; setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 15, con folio matriz 9240852; ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 22, con folio matriz 9240852, y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, en el folio 9240852 auxiliar 12, con folio matriz 9240852. 3. Cualquier resolución que haya ordenado la custodia o resguardo administrativo del folio real número 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, así como de cualquier folio relacionado con éste. 4. la denegación de la inscripción de las escrituras número setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de veinticuatro de agosto de dos mil doce, setenta y nueve mil novecientos veintisiete, de trece de septiembre de dos mil doce, ochenta mil trescientos seis, de veintidós de noviembre de dos mil doce y setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, de veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgadas bajo la fe del notario ciento treinta y cuatro de esta ciudad, en el folio 9240852 auxiliar 5, 15, 22 y 12, respectivamente, con folio matriz 9240852. Admitidas las demandas, en proveído de dos de julio del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio de los referidos terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarles por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros interesados Interamericana de Desarrollo, sociedad anónima y Humberto García Pérez, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 2 de julio de 2013.

El Secretario

**Lic. Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

**(R.- 370849)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL NUMERO 51/2011-II, PROMOVIDO POR REPRESENTACIONES EDITORIALES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, ENGROSADA EL TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE DICHO UNA RESOLUCION EN LA QUE SE DECLARO EN CONCURSO MERCANTIL A REPRESENTACIONES EDITORIALES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE MARCELINO RAMOS MONTIEL, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, POR MEDIO DE EDICTOS, Y SE ORDENO AL SINDICO QUE DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A SU DESIGNACION TRAMITE LA PUBLICACION POR UNA VEZ DE UN EXTRACTO DE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, MISMA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: PRIMERO.- Es fundada la solicitud planteada al haberse acreditado en autos que REPRESENTACIONES EDITORIALES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha treinta de abril del dos mil trece, se declara en concurso mercantil a REPRESENTACIONES EDITORIALES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble marcado con el número 579 A de la Calle 29 en la Colonia Leyes de Reforma C. P. 09310 Delegación Iztapalapa de esta ciudad de México, Distrito Federal. SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de quiebra. TERCERO.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador quien, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. CUARTO.- Queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. QUINTO.- Se ordena al comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. SEXTO.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, entregarlos al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias. SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. OCTAVO.- Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes del comerciante REPRESENTACIONES EDITORIALES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se encuentren en posesión de éste o de otra persona. NOVENO.-Se señala como fecha de retroacción del concurso el día diez de junio del dos mil doce. DECIMO.-Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante: ALBA LIBROS, Dom. LAS MERCEDES 17- 3 A Baja COLONIA DEL MADRID, ESPAÑA C.P. 28020, ESPAÑA. BULBO ESTUDIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CALLE 9 118-3 A COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS DEL. MEXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 03800, MEXICO, EDICIONES DEL PRADO, CEA BERMUDEZ 39-6 COL. DEL MADRID, ESPAÑA C.P. 28003, ESPAÑA, EDITORIAL PANINI MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AMBERES 4-201 COL. JUAREZ DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 066000, EDITORIAL SALVAT, SOCIEDAD LIMITADA INTERNACIONAL, VALLE MALLORCA EXTR. 45- COL. DE BARCELONA, ESPAÑA C.P. 080029 ESPAÑA, INTERNATIONAL GRAPHICS AND PERIT, DOUGLAS RODE 2600-SUITE 406 COL. DEL. CORAL GABLES, FLORIDA C.P. 33134, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA JUAN SILVERIO MARTINEZ ROBLEDO, CALLE 29-579, COL. LEYES DE REFORMA DEL. MEXICO DISTRITO FEDERAL. C.P. 09310 MEXICO, NLG EDITORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, NICOLAS SAN JUAN 314-A COL. DEL VALLE DEL. MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 03100, MEXICO. POTROS EDITORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TONALA 178-301 COL. ROMA NORTE DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 06700, SABER INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERRADA DE MOCTEZUMA ESQ. AV. DE LOS MAESTROS 2- COL.SANTA AGUEDA DEL. ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. MEXICO. SGA-SOCIEDAD GRAFICA ANDINA CORP. SOCIEDAD ANONIMA. JUNCAL 1408-702 COL. DEL. MONTEVIDEO URGUGUAY C.P. 11000. URUGUAY. DECIMO PRIMERO.- Se ordena al síndico que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de

oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, en los demás documentos que permitan determinar su pasivo, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, en la que se desprenda del dictamen del visitador así como, en su caso, en las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

DECIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles. "Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona, lugar y en la forma indicados, ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles"). Lo aquí indicado se señala sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

DECIMO TERCERO.- Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos del Distrito Federal. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO QUINTO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

DECIMO SEXTO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieran denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

DECIMO SEPTIMO.- Se ordena al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMO OCTAVO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

DECIMO NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante, al visitador y al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (a IFECOM también se le puede notificar por fax, de acuerdo con el criterio aprobado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tesis aislada XXXII/2001, publicada en la página 277 del Tomo XIII, Mayo de 2001, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro "Constancias enviadas por fax entre los órganos del Poder Judicial de la Federación. Si está certificada la hora y fecha de su recepción, así como el órgano que las remite, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal judicial que la recibe, tienen valor probatorio pleno"). Notifíquese esta sentencia por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio establecido en las leyes aplicables, a las autoridades fiscales competentes y a los acreedores residentes en la República Mexicana de cuyos domicilios se tiene conocimiento. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al representante sindical y en su defecto, al Procurador de la Defensa del Trabajo. Las partes que no hayan sido notificadas en la forma que a cada uno corresponde, anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en el día en que se haga la publicación señalada en el punto resolutivo DECIMO CUARTO. A los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, se ordena notificarles esta sentencia en términos del artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, mediante un comunicado que contenga un extracto de la sentencia, básicamente de aquellos resolutivos que contienen requerimientos para los acreedores, agregando el nombre y domicilio de conciliador que se designe, a fin de que si a sus intereses conviene le soliciten el reconocimiento de su crédito, dentro del plazo ampliado de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la recepción de la comunicación; el comunicado deberá enviarse previa traducción, a través de los servicios de una empresa de mensajería internacional con acuse de recibo. Así lo resolvió y firma la licenciada Concepción Martín Argumosa, Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, hasta hoy treinta de abril de dos mil trece, fecha en que las labores del juzgado permitieron su engrose. DOY FE.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Martín Contreras García**

Rúbrica.

(R.- 371550)

## AVISOS GENERALES

### NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C. AVISO PARA CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como por el Consejo de Socios Administradores de NYCE en el mes de mayo de 2013, para someterse a Consulta Pública por un término de 60 días naturales.

**PROY-NMX-I-262-01-NYCE-2013, TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES TELEFONICOS MULTIPARES PARA USO EXTERIOR-PARTE 01: SERVICIOS DE VOZ**

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos analógicos.

**PROY-NMX-I-24764-NYCE-2013, TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMA DE CABLEADO GENERICO PARA CENTROS DE DATOS**

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el cableado genérico que soporta una amplia gama de servicios de comunicación para usos dentro del centro de datos. Este Proyecto de Norma Mexicana considera cableado balanceado y cableado de fibra óptica.

**PROY-NMX-I-288-NYCE-2013, TELECOMUNICACIONES-INTERFERENCIA ELECTROMAGNETICA-LIMITES DE EXPOSICION MAXIMA DE SERES HUMANOS A CAMPOS ELECTROMAGNETICOS DE RADIOFRECUENCIA (100 KHZ A 300 GHZ)**

El objetivo del presente Proyecto de Norma Mexicana es el de facilitar el cumplimiento de las instalaciones de telecomunicación de los límites de seguridad de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF, electromagnetic fields) que se producen por equipo de telecomunicaciones en la gama de frecuencias de 9 kHz a 300 GHz.

**PROY-NMX-I-62441-NYCE-2013, ELECTRONICA-EQUIPO ELECTRONICO-IGNICION POR FLAMA DE VELA OCASIONADA ACCIDENTALMENTE EN EQUIPO DE AUDIO/VIDEO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**

El presente Proyecto de Norma Mexicana introduce salvaguardas para reducir la probabilidad de arco eléctrico a consecuencia de ignición accidental de carcasas exteriores de productos de tecnología de audio/video, información y comunicaciones que pudiesen utilizarse en el hogar, ocasionada por flama de vela.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los Proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264.

Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien, al correo electrónico: [davila@nyce.org.mx](mailto:davila@nyce.org.mx). Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente  
México, D.F., a 17 de julio de 2013.  
Normalización y Certificación Electrónica, S.C.  
Director de Normalización, Acreditación y Calidad  
**Cuauhtémoc Nápoles Valdez**  
Rúbrica.

(R.- 371534)

#### CAIMAN MUSIC PUBLISHING MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31/12/2012

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
INVERSIONES	31,086.16	ACREEDORES DIVERSOS	3,832, 689.97
TOTAL DE ACTIVO	31,086.16	TOTAL DE PASIVO A CORTO	3,832, 689.97

DISPONIBLE		PLAZO	
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DEL PASIVO	3,832, 689.97
I.V.A. ACREDITABLE	13,293.40	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO		APORT. P/FUT. AUMENT. DE	
CIRCULANTE	13,293.40	CAPIT	1,886, 667.42
		RESULTADO DE EJERCICIOS	
		ANTER.	-6,312, 280.67
		RESULTADO POR VAL. A VAL.	
		REAL	576,135.70
		RESULTADO DEL EJERCICIO	11,167.14
		TOTAL DE CAPITAL	
		CONTABLE	-3,788, 310.41
TOTAL ACTIVO	44,379.56	TOTAL PASIVO + CAPITAL	44,379.56

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 31 de marzo de 2013.

Liquidador

**Lic. Alberto Vega Aranda**

Rúbrica.

**(R.- 371483)**

**STRAIGHT SONGS, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31/12/2012

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	135.06	ACREEDORES DIVERSOS	941,167.22
TOTAL DE ACTIVO		TOTAL DE PASIVO A CORTO	
DISPONIBLE	135.06	PLAZO	941,167.22
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DEL PASIVO	941,167.22
I.V.A. ACREDITABLE	1,328.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	500,000.00
TOTAL DE ACTIVO		RESULTADO DE EJERCICIOS	
CIRCULANTE	1,328.00	ANTER.	-2,544,986.11
		APORT. P/FUTUROS AUM.	
		CAPITAL	1,189,701.05
		RESULTADO POR VAL. A VAL.	
		REALIZ	-31,847.18
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-52,571.92
		TOTAL DE CAPITAL	
		CONTABLE	-939,704.16
TOTAL ACTIVO	1,463.06	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1,463.06

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 31 de marzo de 2013.

Liquidador

**Rafael José Falcón López**

Rúbrica.

**(R.- 371487)**

**RONAL QUERETARO, S.A. DE C.V.**

(SOCIEDAD FUSIONANTE)

RONAL RINES DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RONAL QUERETARO, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONANTE"), de fecha 16 de julio de 2013 y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RONAL RINES DE ALUMINIO, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONADA"), de fecha 16 de julio de 2013, dichas sociedades resolvieron fusionarse con efectos entre ellas al día 1 de septiembre de 2013, subsistiendo la FUSIONANTE y extinguiéndose la FUSIONADA. El mismo 16 de julio de 2013, la FUSIONANTE y la FUSIONADA celebraron convenio de fusión que contiene los acuerdos de la misma, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, incluyendo el sistema de extinción del pasivo de la FUSIONADA, y los últimos balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

**PRIMERA.** Con efectos a partir del 1 de septiembre de 2013, la FUSIONANTE (RONAL QUERETARO, S.A. DE C.V.) conviene en fusionarse por absorción con la FUSIONADA (RONAL RINES DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.), subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE asumirá, tomará a cargo y le corresponderán todos los bienes, activos, derechos, pasivos y obligaciones de la FUSIONADA con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva y limitación alguna. El pasivo de la FUSIONADA será liquidado por la FUSIONANTE en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la legislación aplicable. En su caso, el pasivo entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA quedará extinguido por confusión.

**TERCERA.** Como ha quedado asentado, la fusión surtirá sus efectos entre las Partes a partir del 1 de septiembre de 2013.

**CUARTA.** La fusión surtirá sus efectos respecto a terceros conforme a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En adelante la fecha en que la fusión surta efectos ante terceros conforme a este párrafo, será denominada como la "FFT".

**QUINTA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan expresamente la inscripción de los acuerdos de fusión en el(los) Registro(s) Público(s) de Comercio respectivo(s) para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEXTA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA acuerdan que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre ellas, se aumentará el capital social suscrito y pagado en la parte variable de la FUSIONANTE en la cantidad correspondiente, tomando en cuenta que toda vez que la FUSIONANTE es accionista de la FUSIONADA, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones que la FUSIONANTE tenga emitidas por la FUSIONADA no serán tomadas en cuenta para el aumento, ya que se extinguirán y se cancelarán, y que el otro accionista de la sociedad FUSIONADA recibirá, por la acción de su propiedad en la FUSIONADA, una acción emitida por la FUSIONANTE.

**SEPTIMA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan a hacer, consistentemente con estos acuerdos de fusión, todos los asientos necesarios en los Libros de Contabilidad y demás registros de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, respectivamente.

**OCTAVA.** Se establece expresamente que los estatutos sociales de la FUSIONANTE quedarán plenamente en vigor y sin modificación alguna las designaciones de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, del Comisario y de todos los poderes y mandatos otorgados por la FUSIONANTE.

**NOVENA.** Todos los mandatos y poderes en vigor previamente otorgados por la FUSIONADA antes de la fusión continuarán vigentes y válidos, surtiendo efectos y siendo eficaces hasta la FFT.

Para constancia y efectos de publicación correspondiente, se transcriben los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

16 de julio de 2013.

Apoderado de Ronal Querétaro, S.A. de C.V.  
y de Ronal Rines de Aluminio, S.A. de C.V., respectivamente

**Mario Angel García Sánchez**

Rúbrica.

**RONAL QUERETARO, S.A. DE C.V.**  
(ANTES RONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.)  
BALANCE AL 31 DE MAYO DE 2013

**cifras en pesos**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja y bancos	126,502,009
Cuentas y documentos por cobrar	577,173,053
Total del activo circulante	703,675,062
Activos fijos netos	394,254,566
Total del activo fijo	394,254,566
Otros activos	51,087,590
Total de activos diferidos y a largo plazo	51,087,590
Total de activo	1,149,017,218
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Documentos y cuentas por pagar	738,399,158
Total del pasivo	738,399,158
Capital social	
Total capital aportado	445,629,842
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	-38,750,147
Utilidad o pérdida del año	3,738,365
Total capital contable	410,618,060
Total pasivo más capital	1,149,017,218

**RONAL RINES DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.**

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 2013

cifras en pesos

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja y bancos	2,684,164
Cuentas y documentos por cobrar	36,263,464
Total del activo circulante	38,947,628
Activos fijos netos	0
Total del activo fijo	0
Otros activos	0
Total de activos diferidos y a largo plazo	2,441,542
Total de activo	41,389,170
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Documentos y cuentas por pagar	33,622,034
Total del pasivo	33,622,034
Capital social	
Total capital aportado	50,000
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	9,847,864
Utilidad o pérdida del año	-2,130,728
Total capital contable	7,767,136
Total pasivo más capital	41,389,170

**(R.- 371553)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en diversos centros de trabajo, que se mencionan en las bases correspondientes:

Licitación SUAP-M	Descripción general	Valor de referencia para venta	Unidades	Plazo máximo de retiro
197/13	Unidades automotrices (diferentes marcas, tipos y modelos)	\$20'428,300.00 M.N.	314	180 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 22 de julio al 16 de agosto de 2013, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla Unica", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 19 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

La oferta deberá estar referida a la licitación y deberá ser garantizada mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500 extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 22 de julio de 2013.

El Coordinador "A"

**Lic. José Alfredo Jiménez Soto**

Rúbrica.

**(R.- 371599)**

**Pemex Exploración y Producción**  
**Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

## LICITACIONES PUBLICAS SUAP-I-09/2013 Y SUAP-I-10/2013

De conformidad con las disposiciones que establecen el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Exploración y Producción a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos invita a personas físicas de nacionalidad mexicana; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; y a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar los inmuebles adjudicados a la realización de actividades no residenciales, que cuenten con capacidad legal para adquirir directamente bienes inmuebles en la zona restringida; así como a instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias de personas físicas o morales extranjeras, o de personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar los inmuebles a fines residenciales, como fideicomisarios en fideicomisos constituidos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, a participar en las licitaciones públicas aludidas, que se llevarán a cabo a través del procedimiento presencial, para la enajenación de los bienes inmuebles de su propiedad, localizados en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz y que a continuación se señalan:

Licitación SUAP-I-	Descripción y ubicación	Superficie aproximada	Valor de referencia para la venta
09/2013	Casa habitación 24, Av. Ignacio Zaragoza No. 216-1, Col. Centro, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz	146.62 m <sup>2</sup> de terreno y 170.26 m <sup>2</sup> de construcción	\$520,800.00 (quinientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
10/2013	Casa habitación 25, Av. Ignacio Zaragoza No. 216-2, Col. Centro, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz	146.62 m <sup>2</sup> de terreno y 181.64 m <sup>2</sup> de construcción	\$544,960.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
15 de agosto de 2013, 12:00 horas Av. Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, C.P. 11311	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar

Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos proporcionará a los interesados las bases que regirán las licitaciones consideradas en esta convocatoria a partir del 22 de julio y hasta el día 14 de agosto de 2013, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en avenida Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 34, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Venta de activos improductivos, o bien solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos 01(55) 19.44.90.54 y 19.44.25.00, extensiones 59351 y 59354.

México, D.F., a 22 de julio de 2013.

La Especialista Técnico "A"

**Lic. María Teresa de Lourdes Avelar Villegas**

Rúbrica.

(R.- 371602)

**DICONSA S.A. DE C.V.**  
SUCURSAL TAMAULIPAS  
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las bases generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICTAM/EBM/2013, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

**BIENES EN MALAS CONDICIONES**

Lote	Tipo de bien	Piezas	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Equipo de cómputo	18 piezas	Almacén Central	\$2,226.50
2	Maquinaria y equipo	15 piezas	Almacén Central	\$8,505.00
3	Mobiliario y equipo de oficina	46 piezas	Almacén Central	\$458.00
4	Mobiliario y equipo de tienda	508 piezas	Almacén Central	\$8,399.00
5	Llantas usadas varias medidas	189 piezas	Almacén Central	\$8,505.00

**UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES**

No. Econ.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo de venta
2820018	Pick up 4 cilindros	Nissan	2002	Almacén Rural Soto La Marina	\$13,000.00
2810002	Camión 2 ejes 8 toneladas	Dina	1993	Almacén Rural Soto La Marina	\$82,800.00
2810011	Camión 2 ejes 8 toneladas	Dina	1993	Almacén Rural Tula	\$94,800.00
2810013	Camión 2 ejes 8 toneladas	Dina	1993	Almacén Rural Francisco Villa	\$71,000.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y están a la disposición de los interesados en el área de Recursos Materiales de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Tamaulipas, cuyas oficinas se ubican en Boulevard Tamaulipas kilómetro 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre, código postal 87029 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, México, D.F., o al teléfono 01-55-52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 2 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran las bases el día 29 de julio del año en curso, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C.P. Oscar Verdines Serrano, al teléfono (834) 10-70260, extensión 71374 en el domicilio de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Tamaulipas.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

**Licitación No. LPN/001/DICTAM/EBM/2013**

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de registro de asistentes	Fecha y hora del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
30 de julio de 2013, 11:00 Hrs.	5 de agosto de 2013 10:30 a 11:00 horas	5 de agosto de 2013 11:00 horas	6 de agosto de 2013 11:00 Hrs.

Dichos eventos se realizarán en el Centro de Calidad de la sucursal Tamaulipas, ubicado en Boulevard Tamaulipas kilómetro 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre, código postal 87029 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 15 de julio de 2013.  
 Presidenta del Subcomité de Bienes Muebles  
 de Diconsa, S.A. de C.V.  
 Subgerente de la Sucursal Tamaulipas  
**C.P.A. y L.A.E. Antonia Mónica García Velázquez**  
 Rúbrica.

**(R.- 371556)**